

142-A-21

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós.

Mediante resolución de fs. 104 y 105, se abrió a pruebas el presente procedimiento y se comisionó a un instructor para que realizara la investigación de los hechos y la recepción de la prueba. Habiendo transcurrido el plazo de ley, se recibieron en esta sede los siguientes documentos:

a) Escrito presentado por el licenciado _____, con el cual ofrece nuevamente prueba testimonial y adjunta prueba documental (fs. 112 al 115).

b) Informe del instructor _____, con el que agrega prueba documental (fs. 116 al 132).

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, se atribuye a la señora _____, al momento de los hechos segunda Regidora suplente del Concejo Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, la posible transgresión al deber ético regulado por el art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG); por cuanto, en el período comprendido entre los meses de marzo a julio de dos mil veinte, habría participado en los acuerdos de Concejo en los cuales se autorizó la compra de insumos para la atención de la emergencia por la pandemia por COVID-19 a la sociedad _____, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual sería socio y representante legal, el señor _____, quien sería su cónyuge o conviviente.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó al instructor, se obtuvieron los siguientes resultados:

1) Según Decreto N° 2 emitido por el Tribunal Supremo Electoral –TSE– de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 74, Tomo N° 419, de fecha veinticuatro de abril del mismo año, en el cual se declararon firmes los resultados de las elecciones de Concejos Municipales efectuadas en dicho año, consta que la señora _____ fue electa como segunda Regidora suplente de la Alcaldía Municipal de Guacotecti, desde el día uno de mayo del año dos mil dieciocho hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

2) En el cargo de Regidora Suplente, la señora _____ tuvo asignadas entre sus principales funciones: concurrir a las sesiones del Concejo; integrar y desempeñar las comisiones para las que fuera designada, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fuera requerida; y, las demás que les correspondan por ley, ordenanzas o reglamentos, como establece el artículo 53 del Código Municipal.

3) Consta en el informe remitido por la Directora del Registro de Comercio, que _____, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.A. de C.V., fue constituida en el año dos mil, inscrita en el asiento No. 58 del Libro No. 1539 del Registro de Sociedades.

La única modificación al pacto social de dicha sociedad, se encuentra inscrita al asiento número cien del Libro dos mil setecientos ochenta del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de agosto de dos mil once, en el que se establece que su finalidad es la realización de toda clase de actividades comerciales, industriales y de servicios, relacionadas con la distribución de medicinas, materiales de uso médico-quirúrgico, suplementos vitamínicos, alimenticios, productos de dieta y todo tipo de productos farmacéuticos y de belleza.

4) Conforme a la cláusula quinta de la escritura de modificación *supra* relacionada, los socios de la citada sociedad son los señores

La representación legal de _____ la ejercen los señores _____ y _____, quienes fueron nombrados como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, conforme a Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al número ciento dieciséis del Libro cuatro mil cincuenta y siete del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve; la cual tiene un período de siete años, que finalizará el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La administración de la mencionada sociedad es por medio de Junta Directiva, electa para períodos de siete años, según su último pacto social vigente.

Además, dicha sociedad es titular de la Empresa Comercial denominada _____, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a su asiento de empresa al número ciento cincuenta y tres del Libro treinta y nueve del Registro de Matrículas de Empresa, inscrito con fecha diecinueve de julio de dos mil dos; su giro es la venta de productos farmacéuticos y medicinales y su casa matriz actual se encuentra ubicada en el Barrio San Jacinto, San Salvador (fs. 81 al 85).

El señor _____ aparece como socio fundador, accionista o con cargo de administración en diversas sociedades; entre ellas, ha figurado como socio fundador, Presidente, Vicepresidente, Representante Legal y Secretario de la Junta Directiva de FARMACIAS CAMILA, según los asientos que ha inscrito ese Registro entre los años dos mil y dos mil diecinueve (fs. 87 al 91).

5) De acuerdo al perfil del subproyecto denominado “Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID 19, Guacotecti 2020”, para prevenir de manera eficiente la pandemia y lograr su control de afrontarla en el municipio, dicho gobierno local reforzó el programa de fomento a la salud y medio ambiente de ese año, mediante la adquisición de materiales de salud básicos, como alcohol gel, mascarillas, papel toalla, jabón líquido, guantes desechables, contratación de mano de obra, combustible, etc. (fs. 661 al 668).

6) La señora _____, en su calidad de Regidora Suplente del Concejo Municipal de Guacotecti, participó en las sesiones celebradas los días dieciséis de marzo, tres y dieciocho de abril, dos y siete de mayo, todas las fechas del año dos mil veinte, en las que se alcanzaron acuerdos en el marco del proyecto denominado “Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la pandemia COVID 19, Guacotecti 2020”, donde se involucra a _____ S.A. de C.V. como proveedor de insumos médicos para esa comuna, como consta

en la certificación de los acuerdos municipales, facturas, órdenes de compras y cheques de fs. 9 al 65, 414, 491, 581, 599, 669 al 768.

7) Según las certificaciones de partidas de nacimiento de los señores _____ y _____, y la correspondiente partida de matrimonio de ambos; se encuentran casados desde el día catorce de noviembre de dos mil veinte, fecha desde la cual les une un vínculo conyugal (fs. 124 al 126).

Dicha información fue confirmada por la propia investigada, quien aseguró en su informe que dicho señor es su esposo (f. 7).

III. La conducta atribuida a la señora _____, se calificó como una posible transgresión al deber ético regulado en el artículo 5 letra c) de la LEG.

Dicho deber ético busca sancionar aquellas conductas de funcionarios o empleados públicos al no excusarse de intervenir en los nombramientos o contrataciones de sus convivientes, cónyuges, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, en la entidad que presiden o donde tengan autoridad para ello.

En el caso particular, la información recabada refleja que durante los meses de *marzo a julio de dos mil veinte*, la señora _____ efectivamente participó en su carácter de segunda Regidora suplente en cinco sesiones del Concejo Municipal de Guacotecti, en los cuales se acordó la compra de diversos insumos médicos en el marco del proyecto que contiene el perfil técnico denominado "Promoción e impulso de acciones para la prevención y combate de la Pandemia COVID 19", los cuales fueron suministrados por el proveedor _____ S.A. de C.V.

Adicionalmente, se ha constatado que en dicha sociedad, ha figurado como socio fundador, Presidente, Vicepresidente, Representante Legal y Secretario de la Junta Directiva, el señor _____; quien además es cónyuge de la investigada.

No obstante ello, se ha verificado en el presente procedimiento que el vínculo matrimonial entre dichos señores se constituyó el día **catorce de noviembre de dos mil veinte**, fecha en la cual contrajeron nupcias, ante los oficios del notario _____. Es decir, que el vínculo conyugal entre la señora _____ y el señor _____, es posterior a la participación de esta como Regidora suplente en los acuerdos del Concejo Municipal en los cuales se aprobó la compra de diversos insumos médicos suministrados por _____ S.A. de C.V.

Aunado a ello, se verifica que a pesar de la investigación realizada no se han obtenido elementos probatorios que indicasen que al momento en que fueron tomados dichos acuerdos, la investigada y el señor _____ tuvieran una relación de convivencia; y, a partir de ello, no ha sido posible obtener, por tanto, pruebas relacionadas a que durante los meses de marzo a mayo de dos mil veinte, la señora _____ haya intervenido en dichas decisiones, por ser conviviente del socio y representante legal de _____ S.A. de C.V.

En síntesis, se verifica que a partir de las diligencias realizadas no se obtuvieron elementos probatorios diferentes a los relacionados, que reflejen el supuesto conflicto de interés de la ex Regidora al momento en que el Concejo Municipal de Guacotecti acordó la compra de los insumos médicos, objeto del procedimiento.

De manera que esta sede se encuentra impedida para continuar con el trámite del caso, como ha sido resuelto por este Tribunal en casos similares (v. gr. resoluciones pronunciadas los días seis de diciembre de dos mil veintiuno y siete de julio de dos mil veintidós en los expedientes con referencias 190-A-19 y 50-A-21, respectivamente).

IV. El artículo 93 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado en el hecho que se le atribuye.*

En este caso, el instructor delegado por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionado, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba que acreditaran la transgresión a las conductas atribuidas a la investigada, por lo que es inoportuno continuar con el trámite de ley contra la señora _____, con relación a la infracción al deber ético regulado en el art. 5 letra c) de la LEG, por los hechos antes descritos.

V. Finalmente, respecto a las peticiones realizadas por el licenciado _____, en los escritos de fs. 96, 97 y 112, referentes a la prueba testimonial ofrecida, debe aclararse que en atención al pronunciamiento que se emitirá, siendo una resolución favorable para la situación jurídica de la investigada, resulta innecesario pronunciarse respecto de las mismas.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 1, 5 letra c) y 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental; y 93 letra c) del Reglamento de dicha ley, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento tramitado contra la señora _____, al momento de los hechos segunda Regidora suplente del Concejo Municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, por las razones expuestas en el considerando III de esta resolución; en consecuencia, archívese el expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN